

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

50 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 5 diciembre 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º — CIRCULAR

La Comisión Provincial ha acordado señalar los días 4, 11, 18 y 26, a las diez y seis horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LAUESTA

Aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Sixto Celorrio para rehabilitación de un aprovechamiento de 5.000 litros por segundo de aguas del Jalón, en término municipal de Calatayud, con destino a usos industriales, que le fué otorgado en 12 de enero de 1903, por este Gobierno civil:

Resultando que la petición del Sr. Celorrio se sometió a información pública, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL, sin que durante el plazo de treinta días concedido se presentaran reclamaciones contra aquella, y

que tanto la Jefatura de Obras públicas como la Comisión de ferrocarriles transpirenaicos, el Consejo provincial de Agricultura y ganadería y la Comisión provincial son favorables a la renovación o rehabilitación que se solicita:

Considerando que en virtud de petición formulada por D. Sixto Celorrio Guillén y D. Antonio González Echarte se ha autorizado la transferencia a nombre del segundo, de los derechos y acciones que administrativamente dimanen del expediente de rehabilitación;

Este Gobierno civil acuerda conceder la rehabilitación del aprovechamiento solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el interesado pero con las modificaciones siguientes:

a) La coronación del muro que forma el cajero de la acequia de toma se dispondrá en forma de vertedero, en una longitud por lo menos de 25 a 30 metros en el origen de dicha acequia, debiendo fijarse la altura de la cresta de dicho vertedero sobre el fondo de la acequia experimentalmente y de una manera que satisfaga a la condición de que la cantidad de agua que entre en la continuación de la acequia sea igual a la de la concesión, mas la correspondiente a las necesidades de los riegos y demás aprovechamientos que actualmente se verifican por la misma, derramándose la sobrante en el río por el vertedero.

b) Igual disposición se dará al cajero derecho de la acequia de la izquierda en una longitud de unos quince a veinte metros de su origen; determinando la altura del vertedero de manera que no pueda recibir la acequia en su prolongación más cantidad de agua que la necesaria para los riegos y usos que de ellas se derivan.

2.º Las obras de reparación que se ejecuten en la presa no deberán alterar el nivel de la línea de su coronación, la cual deberá quedar cincuenta y cinco centímetros más alta que la solera en roca de la acequia de la izquierda en su origen, y diez y siete centímetros y más baja que la cara superior del estribo derecho del

primer desagüe de la citada acequia, nivel que es el que tiene en la actualidad.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia o personal en quien éste delegue sus facultades, siendo de cuenta del interesado los gastos que dicha inspección originen.

4.ª Se respetarán los derechos preferentes de los regantes de las dos acequias que toman actualmente las aguas por la presa que se intenta utilizar por el interesado, quedando éste también obligado al cumplimiento de lo estipulado en las diferentes cláusulas impuestas por la Comisión especial de Vegas de Calatayud en la concesión otorgada por la misma en 13 de junio de 1901, para el aprovechamiento de la presa y apertura del canal que va unida al expediente.

5.ª Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior se colocará en la embocadura de cada una de las dos acequias que se derivan de la presa una compuerta con su correspondiente llave, de cuyo manejo estará encargada la Comisión de Vegas de Calatayud o el funcionario que a la misma represente.

6.ª Se comenzarán las obras en un plazo de sesenta días, contados a partir del en que se notifique al interesado la orden de concesión y se terminará en el de tres años, contados desde la misma fecha.

7.ª Esta concesión lleva consigo la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de acueducto sobre los terrenos de la Sociedad de la Sierra de Huérmeda, D. Casimiro Félez, D. Marcos Pablo, don Félix Larrea y D. Joaquín Pujadas, del término de Calatayud, y de la Sociedad de la Sierra de Huérmeda, del término de Embid, en la forma que representan los planos del proyecto y mediante el pago a dichos propietarios del valor que se fije en dicha servidumbre por convenio amistoso, o caso de desavenencia, por los trámites que prescribe la vigente ley de Expropiación forzosa.

8.ª El interesado deberá participar a la Jefatura de Obras públicas con la debida anticipación el día en que comienzan y terminan las obras para que puedan comprobarse dichos extremos por medio de un reconocimiento del terreno del que se levantará la correspondiente acta.

9.ª Esta concesión se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin responsabilidad para el Estado.

10 El interesado disfrutará de todos los derechos que otorgan las leyes y disposiciones vigentes a las concesiones de esta clase y quedará sujeto a todas las obligaciones que en la misma se estipulan.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de lo prevenido en cualquiera de las anteriores cláusulas.

12. Si por conveniencia del Estado hubiera de anularse en los diez primeros años siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión, el concesionario sólo tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnizaciones de ninguna clase.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el art. 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de noviembre por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Fuendetodos	16	488'75
Calatayud	16	3,000
San Mateo de Gállego	16	630'50
Almonacid de la Cuba	16	567'25
Lagata	16	301'75
Samper del Salz	16	290'25
Zaragoza	18	9,500
Malón	18	608'75
Sadaba	18	1,600'50
Torrellas	18	407
Puebla de Alfindén	18	510
Quinto	18	2,145'75
Puebla de Albornón	18	590
Valmadrid	18	166'50
Brea de Aragón	19	614'75
Nigüella	19	171'25
Clarés de Ribota	19	211'25
Almochuel	20	193'50
Codos	20	1,130'50
Botorríta	20	296'25
Jaulín	20	429'75
Torres de Berrellén	20	1,030'50
Atea	22	616'25
Orea	22	221'75
Velilla de Ebro	22	708'50
Pleitias	22	164'25
Moneva	22	375'75
Moyuela	22	526
Plenas	22	300'25
Tauste	22	4,421'75
La Joyosa	22	307'75
Pinseque	22	571'50
Sobraduel	22	239'50
Letux	23	899'75
Fuentes de Ebro	23	1,100
Campillo de Aragón	23	347'25
Zaragoza	25	9,500
Plasencia de Jalón	25	800'50
Urrea de Jalón	25	671'50
Calatorao	25	1,843'25
Bulbuenta	25	530
Val de San Martín	25	176'50
Cadrete	25	382'75
Figueruelas	26	341
Mediana	26	1,316'25
Agón	26	449'75
Villanueva de Gállego	26	947'50
Uncastillo	27	1,838
Pradilla de Ebro	27	398'75
Fuentes de Ebro	27	849'50
Barboles	28	544
Castejón de Alarba	28	172'25
Contamina	28	184'50
Seatrica	28	598'50
Valdehorna	28	118'25
Aranda de Moncayo	28	1,222
Luceni	28	949
Biel	28	704'25
Pastriz	28	671'50
Albeta	28	215
Alberite de San Juan	28	260'50
Bisiembre	28	222'25
Bureta	28	409'25
Escó	28	178'25
Herrera de los Navarros	28	1,305'75
Chiprana	28	715'50
María del Huerva	28	359'25
Grisel	30	367
Los Fayos	30	274'25
Vierlas	30	212'75
Trasobares	30	446
Nonaspe	30	643'75
TOTAL		66,498

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1918. — El Presidente, Javier Ramírez.

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de noviembre por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS Y AÑOS	Días	PESETAS
Campillo (1879-80)	23	138'14
Fuentes de Ebro (1880-81).....	23	900
Almochoel (1881-82)	20	2
Almochoel (1882-83)	20	75'25
Quinto (1891-92)	18	998'75
Moneva (id.).....	22	43'50
Moneva (1892-93)	22	161
Velilla de Ebro (id.)	22	374
Almonacid de la Cuba (1897-98)....	16	256'50
Chiprana (1904)	29	207'52
Pastriz (1911).....	28	173'55
Pastriz (1912).....	28	136'60
Plenas (id.)	22	81
Valmadrid (1915).....	18	279
TOTAL		3.826'81

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1918. — El Presidente, Javier Ramírez.

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1'20 por 100 de Pagos del 3.º trimestre de 1918.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones de Pagos del 3.º trimestre del año actual, a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 264 correspondiente al día 7 de noviembre último.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1'20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Aguarón, Aguilón, Alberite, Alcalá de Moncayo, Alconchel de Ariza, Alfamén, Almolda (La), Almunia (La), Alpartir, Ambel, Aniñón, Anón, Ateca, Azuara, Badules, Balconchán, Belchite, Belmonte, Berdejo, Bijuesca, Carenas, Castejón de Valdejasa, Cetina, Cimballa, Cinco Olivias, Codo, Codos, Cuerlas (Las), Cunchillos, Epila, Escatrón, Farasdués, Farlete, Fa-

yón, Frago (El), Gallur, Herrera, Ibdes, Lagata, Lechón, Lobera, Lucena, Lumpiaque, Maella, Malanquilla, María, Meniana, Mesones, Mezalocha, Miedes, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, Murero, Navardún, Nuévalos, Orera, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Plenas, Puendeluna, Purroy, Salillas de Jalón, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Sástago, Tobed, Torralba de Ribota, Torralvilla, Torrijo, Trasmoz, Trasobares, Uncastillo, Valdehorna, Val de San Martín, Vera de Moncayo, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villanueva del Huerva, Villarreal, Zaida (La) y Zuera.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Documentos cobratorios.

Señalado en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 22 de octubre último, el plazo dentro del cual han de ser presentados en esta Administración los repartimientos de la contribución rústica y urbana amillarada y listas del registro fiscal, aunque son bastantes los Ayuntamientos que han cumplido este servicio, siendo especialmente de mencionar el de Fuentes de Ebro, que el día 6 de noviembre último presentó todos los documentos cobratorios para el año próximo, no son menos los que lo tienen pendiente, y a estos se recuerda su cumplimiento con encarecido ruego a los Sres. Alcaldes y Secretarios, para que lo realicen a la mayor brevedad, esperando será atendida esta indicación, evitando procedimientos coercitivos, siempre enojosos, pero necesarios si se observan injustificadas demoras.

Así, pues, transcurrido el día 15 del corriente, se aplicarán las prescripciones del art. 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, imponiendo la multa que el mismo establece a aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplido los servicios de que se trata.

De igual modo se recuerda la inmediata presentación de los demás documentos cobratorios, por los distintos conceptos tributarios, a que se refieren las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de 14 de octubre último, o certificaciones negativas, en el caso que no existan contribuyentes en algún concepto tributario.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1918.—Mariano Claver Pérez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que

pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Boquiñeni.

Industrial.—Año 1913.

Delfin Vicens, 49'23 pesetas.
En Boquiñeni, a 28 de julio de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Año 1914.

Pedro Ros, 47'46 pesetas.
En Boquiñeni, a 28 de julio de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Bulbuciente.

Industrial.—Año 1913.

José Solans, 51'02 pesetas.
En Bulbuciente, a 27 de julio de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Año 1914.

José Solans, 51'16 pesetas.
En Bulbuciente, a 27 de julio de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Rústica.—Años 1906 a 1917.

Bonel Juan Manuel, 942'50 pesetas.
Castro Pérez Enrique, 1.142'28.
Jiménez Pellicer Mariano y María, 1.280'44.
Jiménez Pellicer Joaquín, 670'86.
García Pablo Hipólito, 2.510'65.
En Bulbuciente, a 23 de julio de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Urbana.—Años 1909 a 1917.

Matilde Bonel Pellicer, 915'95 pesetas.
Joaquín Jiménez Pellicer, 1.040'04.
En Bulbuciente, a 23 de julio de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Tabuenca.

Industrial.—Año 1914.

Amado Aznar, 47'46 pesetas.
En Tabuenca, a 27 de julio de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Rústica.—Años 1906 a 1917.

Tapia Chueca Alejandro, 827'47 pesetas.
Tapia Chueca Victoria, 1.284'63 pesetas.
En Tabuenca, a 29 de julio de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Urbana.—Años 1906 a 1917.

Tapia Chueca Alejandro, 202'97 pesetas.
Tapia Chueca Victoria, 39'29.
En Tabuenca, a 29 de julio de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Alfamén.

Urbana.—2.º trimestre de 1918.

Francisco Arnal, 2'53 pesetas.
José Arnal, 2'26.
Fermín Arnal, 2'26.
Bernabé Arnal, 1'95.
Isabel Arnal, 2'65.
Isidro Arnal, 2'78.
Manuel Arnal, 2'53.
Pedro Arnal, 2'66.
Ramón Arnal, 2'40.
Salvador Arnal, 2'53.
Ruperto Arnal, 1'64.
Manuel Barrera, 2'65.
Manuel Calderón, 2'40.
Manuel Catalán, 1'64.
Antonio Cebrián, 2'78.
Santos Cebrián, 2'27.
Pedro Cebrián, 1'79.
Mariano Cebrián, 1'76.
Cesáreo Cearasa, 1'25.
Ramón Domingo, 2'53.
María Gil, 1'57.
Tomás Gil, 2'25.
Manuel Gil, 2'78.

Joaquín Izquierdo, 1'25 pesetas.
Simón Júdez, 2'02.
Pascual Longares, 2'78.
Bernardino Losilla, 1'74.
Bernardo Mateo, 2'02.
Felipe Mara, 3'35.
Dionisio Mara, 2'21.
Pantaleón Mateo, 1'64.
Bernardo Mingote, 2'78.
Antonio Miñana, 2'50.
Pedro Pascual, 1'64.
Lorenzo Pérez, 2'15.
Braulio Pérez, 1'64.
Bruno Pérez, 1'89.
José Pérez, 2'50.
Mateo Pérez, 2'02.
Gregorio Pérez, 2'26.
Manuel Pérez, 2'50.
Mariano Pérez, 2'64.
Ildefonso Plo, 2'78.
José Plo, 1'51.
Juan Redondo, 2'26.
Lope Redondo, 1'52.
Manuel Romeo, 2'26.
Antonio Ruiz, 1'25.
Carlos Soria, 1'53.
Juan Torres, 1'96.
Manuel Valero, 5'31.
Mariano Valero, 1'90.
Santiago Valero, 2'02.
Simón Valero, 2'78.
Francisco Valero, 1'65.
Marcelino Valero, 5'34.
Cristóbal Valero, 1'96.
Antonio Valero, 2'53.
Domingo Valero, 2'27.
Mariano Valero, 2'50.
Cristóbal Valero, 1'96.
Domingo Valero, 2'53.
Manuel Valero, 1'52.
Antonio Valero, 2'02.
Antonio Valero, 2'53.
Francisco Valero, 3'26.
Francisco Valero, 3'20.
Francisco Valero, 2'88.
José Valero, 1'58.
Pascual Valero, 2'78.
Saturnino Valero, 1'65.
Francisco Valero, 3'35.
Clemente Zaragoza, 2'50.

En Alfamén, a 23 de julio de 1918. — El Recaudador, Antonio Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Fernando Escudero la instalación y funcionamiento de un ascensor eléctrico en la calle de la Paz, número 6, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1918. — El Alcalde, J. A. Cerezueta.

Habiendo solicitado D. José Gállego la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de San Blas, núm. 80, con destino a su industria de cerrajería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1918. — El Alcalde, J. A. Cerezuela.

D. Julián Alberto Cerezuela Alegre, alcalde de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresa, he dictado la siguiente

«*Providencia*: No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiere el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 4 de diciembre de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Arbitrios que se citan.

D. Mariano Asensio. — Arriendo del Evacuatorio subterráneo de la Plaza de la Constitución, 3.000 pesetas.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición del material científico necesario para los grupos escolares de Gascón y Marín y del Arrabal, se abre concurso para que los industriales que lo deseen presenten sus proposiciones en pliego cerrado escritas en papel de la clase 11.ª con un sello municipal de 0'25 pesetas y cédula personal en el Negociado de la Comisión de Gobernación, hasta las trece horas del día 13 del actual.

La relación del material que es objeto de este concurso estará de manifiesto en el mencionado negociado.

La Comisión de Gobernación se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las proposiciones que se hagan o desecharlas todas si así lo considera procedente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 5 de diciembre de 1918. — J. A. Cerezuela.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Caspe, de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1918.—El Administrador principal, Juan J. Solsona.

COMUNIDAD DE MUNICIPIOS ARAGONESES

Se recuerda a todos los Ayuntamientos que el día 12 de los corrientes, a las diez y treinta, se celebrará en el teatro Principal la Asamblea general.

Los asambleístas deberán presentarse durante todo el día 11, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, en la oficina municipal de abastecimientos, sita en la calle del Cuatro de Agosto, en el edificio del Casino Mercantil, donde entregarán los oficios de delegación, recibiendo las tarjetas que han de permitirles la entrada en el local de la Asamblea.

Los Consejeros elegidos por los partidos judiciales se presentarán dicho día con el acta de la elección en la Casa Consistorial, en la oficina de la Secretaría.

Se recomienda la asistencia al acto y que los pueblos que no puedan estar representados, envíen sus adhesiones.

No se ocultará seguramente a todos los Ayuntamientos aragoneses la transcendencia de los actuales momentos y la necesidad de que nos agrupemos, formando un bloque que pueda hacer oír la voz de Aragón.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1918.— Por el Consejo permanente: El Presidente, J. A. Cerezuela. — El Secretario, Luis González.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto establecido en esta Ciudad por tiempo indeterminado y precio de seiscientos noventa pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª hasta las doce del día en que cumplo el término de veinte de publicado este anuncio, al Capitán que suscribe, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de Gotor, número trece, de la indicada localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Calatayud, 27 de noviembre de 1918. — El Capitán instructor, Acacio Sandoval Asensio.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy, a D. Emilio Jimeno Gil, vecino de Oviedo, una solicitud que ha presentado en 27 de noviembre último pidiendo la concesión de 9 pertenencias para una mina de Carbonato magnesio, con el nombre de «María Luisa», núm. 1.481, sita en el término de Morés, paraje llamado La Revuelta de la Peña o Cabeza del Pueblo y lindante por el N. con la mina de la acequia de riego de Varosa (común del pueblo), al E. con D.ª Francisca Gil y D. Emiliano Pinilla, al S. con D.ª Antonia Delgado y D. Norberto Herrero y al O. con la dehesa del pueblo.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la piedra que marca en la carretera de Morés a Ventas de Ciria el decámetro cinco del primer kilómetro. Desde este punto en dirección E. se medirán tres metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. magnético 200 metros y 2.ª; desde ésta en dirección O. 300 metros y 3.ª; desde ésta en dirección S. 300 metros y 4.ª; desde ésta en dirección E. 300 metros y 5.ª; y de ésta en dirección N. 100 metros y quedará cerrado el perímetro de las 9 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1918. — Angel Jimeno.

SECCION SEXTA

Alborge.

Por el tiempo de quince días, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado por esta Corporación para el próximo año de 1919, a los efectos de reclamaciones.

Alborge, 2 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Lino Burillo.

Alforque.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor, de este pueblo, percibiendo por sus derechos entre las barbas y las iguales del Médico, 1.000 pesetas anuales.

Los que deseen solicitarla, podrán hacerlo mediante la presentación de los documentos necesarios, en esta Secretaría, hasta el día 20 del corriente mes.

Alforque, 3 de diciembre de 1918. — El Alcalde, José M.ª Baranda.

Aniñón.

Por dimisión del nombrado para desempeñarlas, se hallan vacantes la plaza de Inspector de carnes y la de Inspector de higiene y sanidad pecuarias de este pueblo, que cuenta 560 vecinos, y en el que hay por término medio 214 caballerías mayores y 108 menores.

Como Inspector de carnes de este pueblo, el agraciado disfrutará anualmente 100 pesetas; como Inspector de higiene y sanidad pecuarias, 280 pesetas 75 céntimos, que satisfará el Ayuntamiento de este pueblo, y 84 pesetas 25 céntimos, y por el mismo concepto, el Ayuntamiento de Torralba de Ribota, según acuerdo existente entre ambos Ayuntamientos.

El plazo para la admisión de instancias es el de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas instancias vendrán bien documentadas.

Aniñón, 4 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Zacarías Alejandre.

Asín.

Durante los plazos reglamentarios y al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen, se hablarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Asín, 30 de noviembre de 1918 — El Alcalde, Domingo Burguete.

Azaila.

Con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1919:

Padrón industrial, padrón de cédulas personales y proyecto de presupuesto municipal, por término de quince días.

Repartos de la contribución rústica y urbana, por ocho días.

Azaila, 4 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Antonio Artal.

Carriñena.

Por término de quince días, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario que habrá de regir en el año próximo de 1919.

Carriñena, 3 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Francisco Díaz.

Castejón de Valdejasa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes debidamente documentadas se presentarán ante esta Alcaldía, en el plazo de ocho días.

Castejón de Valdejasa, 2 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Santiago Carnicer.

Codos.

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta villa, desde 1.º de enero próximo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 2.000 por la asistencia a las familias pudientes, satisfechas en igual forma por una Junta de suficiente garantía responsable al pago, concediéndole casa gratis para vivir y libre de todos los pagos municipales.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza lo solicitarán en el plazo de treinta días, a contar desde que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dirigiendo sus instancias a esta Alcaldía.

Codos, 2 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Leonardo Menés.

Chiprana.

Creándose en esta villa la plaza de Farmacéutico titular con la dotación anual de 550 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, mas el importe de los medicamentos que facilite a las familias pobres, con arreglo a la tarifa aprobada por Real decreto de 15 de septiembre de 1906, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, mas las iguales del vecindario.

Plazo para solicitarla treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chiprana, 1.º de diciembre de 1918. — El Alcalde, Tomás Soler.

El Burgo de Ebro.

Por el tiempo reglamentario se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial para el próximo año de 1919, a los efectos de reclamación.

El Burgo de Ebro, 2 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Jerónimo Alastuey.

Fayón.

Por el tiempo reglamentario, y a fin de oír las reclamaciones que se presenten, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes correspondientes al próximo año de 1919:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, padrones de cédulas personales y lista cobratoria, por ocho días.

Fayón, a 30 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Sebastián Vallespi.

Jarque.

Por la presente, se hace saber, se invita y requiere a los señores propietarios, industriales, recitistas, empleados profesionales y cuantas personas, ya sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal o de las que se produzcan en él, para que por todo el mes actual presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de aquellas utilidades que perciban, con el fin de que la Junta de evaluación pueda tenerlas en cuenta al formar los repartimientos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto de 1919; apreciando a unos y a otros, que de no presentar las antedichas declaraciones, se les considerará por conformes con los datos que obran en poder de la Junta. Y a los hacendados forasteros se les advierte la obligación en que están de manifestar quiénes sean sus arrendatarios o aparceros, cantidad de tierra que administran y renta que satisfacen por todas y cada una de sus fincas; cuyas declaraciones deberán llevar la firma

del propietario o administrador y el conforme del arrendatario o aparcerero; no siendo admisibles las que carezcan de estos requisitos, se evaluará la utilidad a nombre de los propietarios que figuran en el reparto, sin que les quede lugar a reclamación alguna por estos conceptos.

Jarque, 3 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Marquina.

Murillo de Gállego.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, los documentos siguientes, formados para el año 1919:

Repartos de contribución rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y padrón de cédulas personales.

Murillo de Gállego, a 4 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Germán Lorigente.

Pedrola.

El arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas, así como el del macelo y el servicio del alumbrado público, por medio de la electricidad en esta villa, todo ello para el año próximo de 1919, tendrán lugar mediante subasta pública, en esta Casa Consistorial, el día 15 del corriente mes, de diez a doce de la mañana, bajo los respectivos pliegos de condiciones, que hasta el indicado día estarán de manifiesto en la secretaría municipal.

Pedrola, 4 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Vicente González.

Salillas de Jalón

Durante los plazos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes formados para el próximo año de 1919:

Repartimiento de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y matrícula industrial.

Salillas de Jalón, a 30 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Langarita.

Santa Eulalia de Gállego.

Se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por el tiempo reglamentario, y a los efectos de su examen y reclamación, los documentos que a continuación se expresan para el año 1919:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Padrón de cédulas personales.

Matrícula de la contribución industrial.

Las cuentas municipales de los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917.

Santa Eulalia de Gállego, a 1 de diciembre de 1918.—El Alcalde, José Lafuente.—P. S. M., Ramón Pérez, Secretario.

Torreçilla de Valmadrid.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con la dotación anual de 365 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes a esta Alcaldía, por término de quince días.

Torreçilla de Valmadrid, a 30 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Hasta.

Desde el siguiente día al en que este anuncioarezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes formados para el año 1919:

Reparto de rústica y urbana y padrón de cédulas personales, por quince días.

Torreçilla de Valmadrid, 3 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Hasta.

Torrelapaja.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal, dotada anualmente con 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la ley, presentarán sus solicitudes hasta el diez del actual pasado dicho tiempo, se proveerá.

Torrelapaja, 2 de diciembre de 1918.—El Alcalde, P. O., Victorino Puertas.

Uncastillo.

A los efectos de reclamación, se hallan expuestos en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos formados para 1919, por el tiempo que para cada uno se expresa:

El reparto de la contribución territorial y listas de urbana, por ocho días.

La matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.

Uncastillo, 2 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Patricio Loscos.

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de octubre último.

Sesión ordinaria del día 8.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones económicas para la subasta de pastos durante el año 1918 a 1919.

Vista una instancia de Mariano Miguel y otros vecinos de esta villa se acuerda ordenar al propietario Urbano Lacuna que cierre o edifique un solar que posee en la calle de Costa.

Se acordó reclamar del Excmo. Sr. Capitán general el pago de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en diciembre de 1917 y enero, junio, julio y agosto de 1918.

Visto un oficio de la 5.ª Región de Montes, se acuerda declarar la conformidad a la ocupación de terrenos comunales para paso de corriente eléctrica sin indemnización de daños ni perjuicios y aceptar como buena la tasación que la misma Región señale a la zona ocupada.

Se acordaron los siguientes pagos: a los empleados, sus haberes del tercer trimestre, por jornales en las obras de la escuela graduada, 230 pesetas; por suministro de fluido para el alumbrado público, 2.207'90; por trabajos de carretería, 21'75, y a los matadores de animales dañinos, 5; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó interesar del Contratista de las obras de abastecimiento de aguas active la construcción de la galería de captación.

Visto el plan de aprovechamientos para 1918-1919 en los montes a cargo de la Hacienda, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó adquirir aparatos de desinfección de viviendas con motivo del recrudecimiento de la epidemia gripal.

Se acordaron los siguientes pagos: por el 10 por 100 de la tasación de pastos y leñas en el monte «Las Bardenas», 2 030 pesetas, y a D. A. Gumbao por efectos, 57'08, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda solicitar del Gobernador civil y Diputación provincial el auxilio de un Médico para el barrio de Rivas, autorizando a la Alcaldía para subvencionar dicho servicio con 500 pesetas.

Se acordó proceder al arreglo y limpieza de las fuentes y abrevaderos públicos.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se formule el proyecto de presupuesto municipal para 1919; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las subastas de pastos de las dehesas «Los Boalares y Paul de Facemón», adjudicadas en favor en Mames, Marín y Virgilio Miguel, respectivamente.

Se acordó quede sobre la mesa a estudio de los Sres. Concejales una comunicación del Sr. Ingeniero Director del ferrocarril Sádaba-Gallur, concediendo la autorización solicitada para tomar el agua de una cañería con destino al Matadero.

El Sr. Síndico dió cuenta de haber sido citado como Consejero de la Comunidad de Municipios, a la reunión que tendrá lugar en Zaragoza el día 5 de noviembre próximo. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se ultimen y sometan a la deliberación del Ayuntamiento, los expedientes instruidos sobre distracción de las aguas del pantano en octubre de 1917.

Se acordó conceder una gratificación de 75 pesetas al Comisario de aguas del Sindicato local por servicios en la custodia y dirección de las aguas del pantano en el año actual.

Se acordó satisfacer a los Sres. Cistué 621'12 pesetas, por dos pensiones censales de 1917 y 1918; y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, a 2 de octubre de 1918. — El Alcalde, José Villacampa.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CAMPOS CAMPOS, Jorge; vecino que era de Sofuentes y ROYO, José, que lo era de Zaragoza, ignorándose el actual paradero de ambos, comparecerán el día seis de diciembre próximo, a las diez de la mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia de esta Ciudad, para asistir al acto de la vista de juicio oral de la causa sobre contrabando, contra Celestino Ezquerria Machín.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ESQUIROZ IÑIGO, Evelio; de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Murillo del Cuende, procesado en sumario sobre robo; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Caspe, en el término de diez días, a constituirse en prisión.

BENEDICTO GRACIA, Ramón; hijo de Manuel y de Dominica, natural de Zaragoza, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jardinero, estatura desconocida, señas personales y particulares desconocidas, encontrándose con residencia en López Lecubé (República Argentina), procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería, Galicia, número diez y nueve, residente en esta plaza.

Jaca, dos de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — El Comandante Juez instructor, Ricardo Pueyo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal ejerciente Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Pedro Martínez Andrea en causa seguida en este Juzgado contra el mismo, sobre estafa, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho penado a las resultas de la indicada causa, sitos en término municipal de Castellón de las Armas.

El remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que de hacerse postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día dos de octubre último. Dado en Ateca, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y ocho. — Juan Padilla. — P. H., Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la villa de Lunplaque.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la disposición 7.ª de la Instrucción de 25 de junio de 1884, se encontrarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce, durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las Ordenanzas de la Comunidad de regantes de esta villa y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, pudiendo examinarlos los interesados regantes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lunplaque, 2 de diciembre de 1918. — El Alcalde-Presidente, Manuel Navarro.

Sindicato de riegos de la villa de Pedrola.

Anuncio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de regantes, se cita a sesión a todos los en ellas partícipes para el día 29 del actual, a las tres de la tarde, en el salón de este Sindicato, con objeto de tratar de los asuntos a que se refiere el art. 52 de las Ordenanzas expresadas: Si por falta de número de señores concurrentes no se pudiere celebrar dicha sesión, ésta tendrá lugar a la misma hora y local de la anterior el día 5 de enero del año próximo viniente y en ella se tomará acuerdo con los que concurran.

Pedrola, 1 de diciembre de 1918. — El Presidente de la Comunidad, Manuel Sancho.

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta. — Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

Imprenta del Hospicio.